

artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Francisco de Sales», de Béjar (Salamanca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 550/1966, de 17 de febrero, de clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «María Auxiliadora», de Algeciras (Cádiz).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «María Auxiliadora», de Algeciras (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 551/1966, de 17 de febrero, de clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Lope de Vega», de Benidorm (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Lope de Vega», establecido en el Rincón de Loix, de Benidorm (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 552/1966, de 17 de febrero, por el que se crea una Sección Delegada femenina en La Coruña, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de La Coruña.*

La Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que pueda acogerse un número de alumnos de Bachillerato que no puedan ser atendidos en los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Estos nuevos Centros se denominan Secciones Delegadas de los Institutos y se regulan por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina en La Coruña, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio Da Guarda», de dicha capital, enclavada en terrenos del propio Instituto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes del nuevo Centro y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 553/1966, de 17 de febrero, por el que se crea la Sección Filial número 14, masculina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número catorce, masculina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que se establecerá en San José de Valderas —Alcorcón— (Madrid), cuya Entidad colaboradora es la Comunidad de PP. Trinitarios de dicha localidad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que supedite el comienzo del funcionamiento de la referida Sección Filial a la terminación de las obras de construcción del edificio, en que se instalará la misma.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 554/1966, de 17 de febrero, por el que se crean dos Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, que se establece en el paseo de la Bonanova, número siete, cuya Entidad colaboradora es la Compañía de las Hijas de la Caridad de dicha capital.

Sección Filial número cinco, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establece en la calle Ermengarda, números once al veinticinco (barriada de Hostafrancs), cuya Entidad colaboradora es la Congregación Mariana de Profesionales de la Mencionada capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 555/1966, de 17 de febrero, de declaración de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «San José», de Barcelona.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «San José», situado en la calle Montseny, número treinta y uno (barriada de Gracia), de Barcelona, de las Religiosas Carmelitas Descalzas Misioneras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*ORDEN de 1 de febrero de 1966 por la que se declara de utilidad pública el libro titulado «Ampliación de matemáticas para técnicos», de que es autor don Juan Antonio Marín Tejerizo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Marín Tejerizo, Catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid;

Resultando que dicho señor es autor de la obra titulada «Ampliación de Matemáticas para Técnicos», de la que ha publicado la sexta edición modificada, acompañando al expediente los ejemplares reglamentarios;

Vista la Ley de 15 de julio de 1952 de Reordenación del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que han emitido informe en este expediente la Junta de Enseñanzas Técnicas y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación apreciando la utilidad que dicha obra tiene para la formación de Técnicos de Grado Medio,

Este Ministerio ha resuelto declarar «de utilidad» la obra titulada «Ampliación de Matemáticas para Técnicos», de la que es autor don Juan Antonio Marín Tejerizo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Marchena (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Marchena (Sevilla).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Marchena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Los Yébenes (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Los Yébenes (Toledo), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Los Yébenes (Toledo).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Los Yébenes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Boñar (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Boñar (León), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,